

MAT.: Aprueba Contrato de Trabajo de Doña Isolina del Carmen Barría Nahuelanca.

ALGARROBO.

10 ENE 2011

**DECRETO Nº** 

## ESTA ALCALDÍA DECRETA LO SIGUIENTE:

## VISTOS:

- 1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, facultades privativas del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en Artículo 8 inciso 2º, 56 y 63 letra II) de dicha Ley.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.A. N° 1.444 de fecha 10.06.2009, Asumí Alcaldía comuna de Algarrobo.
- 4. Acuerdo N° 76 de Acta N° 36 de fecha 13.12.2010 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueban Presupuesto Municipal para el año
- 5. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, celebrado con fecha 03 de enero 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña Isolina del C. Barría Nahuelanca.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 2.843 de fecha 28.12.2010, Autoriza Subrogancia a Doña Rosa Campos Valera en Secretaria Municipal y Administración y Finanzas en reemplazo de Doña Catalina Chacón Espinoza.

## **DECRETO:**

- Apruébese el Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, celebrado con fecha 03 de I. enero 2011 entre la llustre Municipalidad de Algarrobo y doña Isolina del Carmen Barría Nahuelanca, cedula de Identidad Nº 10.922.169-4 domiciliada Pje. Los Gladiolos Nº 282 Villa Claveles II, comuna de Algarrobo, para que este último desempeñe labores de barredora.
- La duración del presente Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, quedará sujeto de II. acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del precedente instrumento, y bajo una remuneración mensual imponible de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) las cuales se cancelaran el último día hábil del mes por iguales períodos vencidos en el domicilio del empleador, y del monto de ella el empleador hará las deducciones que establezcan las leyes vigentes.
- El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta Presupuestaria Subt. III. 21, Item 03, Asig. 004 "Otras Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE, IV.

> JORGE LUIS PIZARRO ROMERO ALCALDE

**ROSA MARINA CAMPOS VALERA** SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JLPR/RCV/SCO/MRT/PYU/ivm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. y Finanzas (1)

- Unidad de Control.

DE Doto. Recursos Humanos.

(1)(1)

- Dirección Jurídica. G Interesada. (1)

RECURS CATORIVO HUMANOS &

(2)

(1)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

En Algarrobo, a 03 de enero del año 2011, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don JORGE LUIS PIZARRO ROMERO, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9 del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", o "el tomador de servicios"; y por otra parte, Doña ISOLINA DEL CARMEN BARRIA NAHUELANCA, Cédula de Identidad N° 10.922.169-4 domiciliada en Pje. Los Gladiolos N° 282 Villa Los Claveles, comuna de Algarrobo, se ha convenido el siguiente contrato de Trabajo a plazo fijo.

PRIMERO: Que, por este presente acto, la llustre Municipalidad de Algarrobo contrata a doña Isolina del Carmen Barría Nahuelanca, para que se desempeñe labores como barredora.

**SEGUNDO**: El trabajador deberá cumplir una jornada ordinaria semanal de trabajo que serán distribuidas de la siguiente forma:

De lunes a viernes de 07:00 a horas a 16:00 horas interrumpidas por una hora de colación, es decir, desde las 12.00 horas a las 13.00 horas, la cual para todos los efectos legales no se considerará trabajada.

TERCERO: El empleador remunerará los servicios del trabajador con un sueldo fijo mensual ascendente a \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos), imponibles mensuales. La remuneración pactada se pagará mensualmente él último día hábil del mes por iguales períodos vencidos en el domicilio del empleador, y del monto de ella el empleador hará las deducciones que establezcan las leyes vigentes. Las partes establecen que las remuneraciones serán pagadas en efectivo.

<u>CUARTO</u>: El presente Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo tendrá una vigencia desde el 03 de enero 2011 hasta el 28 de febrero 2011, fecha esta última en que llegará a su termino para todos los efectos legales. No obstante lo anterior al presente contrato, además, podrá ponérsele adecuado término por la concurrencia de alguna de las causales que contempla la Ley.

QUINTO : Se deja constancia que Doña Isolina del Carmen Barría Nahuelanca, Ingresó a prestar servicios para el empleador el día 03 de enero 2011.

**SEXTO** En comprobante y previa lectura de este instrumento, firman las partes del presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, contenido y data, quedando uno en poder del empleador y otro en poder el trabajador.

JORGE LUIS PIZARRO ROMERO

LCALDE

**ROSA MARINA CAMPOS VALERA** SECRETARIA MUNICIPAL (S)

> ISOLINA DEL CARMEN BARRÍA NAHUELANCA C.I. Nº 10.922.169-4

**TRABAJADORA**